

## **Las malas prácticas de Lanbide, HISTORIA DE VIDA...**

C. tiene 31 años, tiene un niña y una niño de 10 y 3 años y en estos momentos viven en Barakaldo. C., tras quedarse en paro, solicito por primera vez la RGI desde ese momento ha recibido varias comunicaciones donde le pedían que complementara documentación (que volviera a presentar documentos que ya había presentado).

En su primera solicitud (agosto de 2013) le pedían que hiciera valer el derecho de manutención de sus hijos, para ello le daban un plazo de 10 días, plazo imposible de cumplir para realizar los trámites que Lanbide solicita, así pues, C. denunció al padre de su hijo mayor, al que hacía nueve años había denunciado por violencia de género, motivo por el cual había escapado de casa y de su agresor, arriesgándose a que este volviera a localizar a madre e hija, todo por petición de Lanbide y también al padre de su hijo menor del que está separada, éste sin mayor problema.

Al no cumplir los plazos estipulados por Lanbide se archiva su solicitud de RGI. En febrero de 2014 vuelve hacer una nueva solicitud de RGI, presentando aparentemente toda la documentación, Lanbide contesta esta vez que "falta documentación". A través de presionar a Emakunde, siendo atendidas por Dña Ana Aldekoa, Lanbide tiene el gusto de darle una cita a C. a mediados de agosto, para darle copia de su expediente, que ella había solicitado con la intención de averiguar de qué documentación se trata, en dicha cita le explican cual es la documentación que falta.

La documentación que según Lanbide faltaba y por la que vuelven a archivar su solicitud de RGI, es la demanda que está tenía que presentar al padre de su hija mayor y por el que ya había presentado un escrito del letrado Jon Alvarez Suarez (abogado designado para realizar esta demanda) certificando que este se encontraba realizando dicho trámite. Este certificado no fue suficiente para Lanbide y vuelven a archivar su solicitud.

En septiembre de 2014 ha realizado una nueva solicitud presentando de nuevo toda la documentación, para que se le reconozca el derecho a percibir la RGI, según los servicios centrales de Lanbide a 17 de noviembre, su solicitud sigue en trámite.

.....

H. es una mujer de 40 años con 3 hijos. Llega a Bizkaia huyendo de una situación de violencia vivida en Málaga. El padre de sus hijos la maltrata y la mujer, tras haber pasado brevemente por un centro de acogida y sentir el miedo siempre a que el ex marido apareciera, decide cambiar de residencia.

Llega a Bizkaia cobrando el subsidio por desempleo y se instala en Portugalete. Se empadrona allí y tras casi un año de estancia, mientras busca trabajo sin éxito, se pone en contacto con una ONG que le comienza a apoyar en la búsqueda de empleo y, dado el tiempo de empadronamiento la orienta a que acuda a Lanbide a preguntar si, como víctima de violencia de género que ha sido, con un año de empadronamiento puede pedir la RGI.

En un primer momento le dicen que si, que lleve los papeles pero, como aún no había cumplido un año de antigüedad en padrón, le dicen, aún no pueden darle registro de entrada a su documentación.

Tras un tiempo esperando, H. se arma de valor y decide acudir a la ONG para que le ayuden a saber qué pasa con su expediente. Se llama a la oficina y se descubre que, entre las vacaciones de la persona especialista en violencia de género y el director de la oficina que tiene dudas sobre la viabilidad del expediente, éste, está retenido y, así continúa pasando el tiempo sin que nadie tenga claro cuál es el futuro de esta mujer.

Tras seis meses de espera, se logra (no sin insistencia) que la oficina de curso al expediente y se le reconozca la RGI a la persona.

La ley que regula la RGI dice que si eres víctima de violencia de género tienes la posibilidad de beneficiarte de la RGI con excepciones, en concreto, con un año de empadronamiento y no tres.

Lanbide plantea en sus criterios internos que para acreditar esta condición de víctima debes tener una orden de alejamiento en vigor. Si bien sabemos que esto no es así y hay mujeres a las que se les concede sin esta orden, entendemos que es injusto, absurdo y abusivo pedir el cumplimiento de esta medida de la orden de alejamiento si se concibe la RGI como una herramienta para evitar que muchas mujeres aguanten pesadillas y auténticas situaciones de violencia. Las órdenes de alejamientos son concedidas en pocas ocasiones, son temporales y en ningún caso dependen de la víctima.

A H., pasado el tiempo, le han seguido pasando mil historias con Lanbide, y nos tememos que así seguirá sucediendo pero no obstante, seguirá peleando por hacer valer su derecho.